Al despacho del señor Juez informando que para lo procedente.
Vélez, 09 de noviembre de 2021

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria –e-

ALIMENTOS
Rad. 68861.31.84.001.2001.00007.00.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Vélez, Santander nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

1.- Revisado el expediente se observó que a la fecha se continua consignando los valores por concepto de cuotas de alimentos en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado a pesar que la beneficiaria de los alimentos, señora DIANA VALENTINA BOHORQUEZ VILLA, ya tiene aperturada la cuenta de ahorros en el Banco Agrario para tal fin. Situación que fue comunicada a CASUR mediante oficio JPPF-AF 117 de marzo 13 de 2020. Una vez constatado lo anterior se realizó llamada telefónica al abonado 601-286 0911 #305 de CASUR, siendo atendida por Consuelo Deyanira Fonseca Murcia, persona a la cual se le indagó sobre el cumplimiento de la orden impartida de consignación directa a la cuenta de ahorros antes mencionada, dando traslado de la petición al área de embargos.

Posteriormente el señor Daniel Vega identificándose como funcionario de la entidad CASUR del área de embargo indicó que los dineros eran consignados al Juzgado en razón a que la cuenta 4-604-60-07-846-7 del Banco Agrario de Colombia no era tipo 12 (cuenta de alimentos) evitando descuentos que perjudicaran la cuota alimentaria.

Atendiendo a lo anterior, es necesario ordenar a DIANA VALENTINA BOHORQUEZ VILLA, para que se dé apertura a una **cuenta de alimentos** en el Banco Agrario de Colombia Sede Vélez, con el fin de obtener los beneficios que cubre esa cuenta y se proceda por parte de CASUR a realizar las consignaciones. Por secretaria líbrese el oficio respectivo y el formato DJ04 y entréguese a la interesada. Una vez se allegue el certificado de la respectiva cuenta de alimentos, se ordena que por secretaria se oficie al área de embargos de CASUR correo electrónico embargos@casur.gov.co, para que tomen nota de ello.

En caso que la beneficiaria de alimentos desee que las consignaciones se realicen en la cuenta ya abierta en el banco Agrario u otra que este a su nombre debe hacer la manifestación y aceptar los descuentos de ley que sobre los valores consignados efectúen las entidades bancarias.
2.- De otra parte, seria del caso autorizar el titulo 460460000043872 por valor de $835.581, sino fuera porque el trámite administrativo de cambio de firma de

secretaria[1] en el Banco Agrario esta aun en curso. Por tanto una vez se cuente con la firma de la secretaria encargada se procederá a autorizar el titulo mencionado y librar el oficio DJ04.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE VELEZ

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO FIJADO

HOY, ***10 de diciembre de 2021***

CLAUDIA I. VARGAS R.
SECRETARIA –E-

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

[1] La titular de la firma la Dra. Dora González Franco se encuentra en vacaciones desde el 30 de noviembre de 2021 y hasta el 24 de diciembre de 2021.

J.B.E

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fe0427d01f04c5fd2d84ca166921c436c5c0a70952b738ee394fef8c89595ccf

Documento generado en 09/12/2021 05:38:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J.B.E